



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 10 JUN 2019

2019/05/001/0/981

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para extender el otorgamiento de la garantía otorgada a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), en favor de la empresa Integración Energética Argentina S.A. (IEASA, antes ENARSA), mediante la cual se garantiza el contrato de suministro de gas natural vigente entre IEASA y ANCAP.

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo informado por el Ente, la mencionada garantía, forma parte del contrato de suministro de gas natural vigente entre IEASA y ANCAP, estando su vigencia en concordancia con el plazo del contrato antes referido.

II) que dicha garantía tiene formato de carta de crédito "Stand By", por un monto total de U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), lo que se estima equivalente a dos meses de consumo invernal.

III) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 29 de junio de 2017, autorizó el otorgamiento de la garantía antes referida hasta el 1º de mayo de 2019; extendiéndola posteriormente hasta el 30 de junio de 2019, por Resolución de 27 de noviembre de 2017.

IV) que según lo indicado por ANCAP, IEASA le solicitó la extensión del plazo de la garantía hasta el 30 de junio de 2021, de conformidad con la cláusula 12 del contrato de suministro antes referido.

V) que la Unidad de Gestión de Deuda Pública y la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos antes indicados.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015,

ASUNTO 2 4 3 7

FSC/A-MP

ey

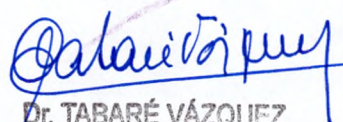
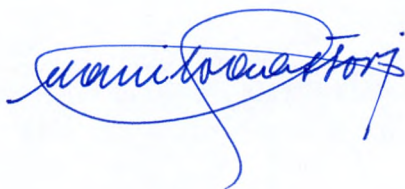
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para que, a través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), extienda la garantía en formato carta de crédito "Stand By", en favor de la empresa Integración Energética Argentina S.A. (IEASA, antes ENARSA), por un monto de U\$S 10:000.000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), hasta el 30 de junio de 2021, a los efectos de garantizar el contrato de suministro de gas natural vigente entre IEASA y ANCAP, en los términos y condiciones detallados en la respectiva solicitud de autorización.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado.

3º) Comuníquese a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020